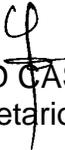




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 22 de abril de 2024.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00098-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

DEMANDADO: GILBERTO GARCÍA RINCÓN

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré No. 96300061-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.972.525,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.957.085,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No.96300061-2, la cual incluyó el capital por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$366.975,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2010 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.500.140,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré No. 96300061-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.972.525,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

2017 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.957.085,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré No.96300061-2, la cual incluyó el capital por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$366.975,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2010 hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.500.140,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTÍZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.